

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Nro. 66

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Dte: HECTOR FABIO GUTIERREZ C.C.
Apdo: Dr. DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ
Ddo: ALFREDO GARCIA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00020-00**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, con miras a resolver sobre la admisión de la misma, y una vez revisada se deduce que adolece de las siguientes irregularidades subsanables:

- Los hechos no son claros puesto que no se menciona la forma en que se adquirió el bien mueble objeto del proceso para empezar a poseer.
- En la demanda se establece que el bien inmueble a prescribir no tiene matrícula inmobiliaria, pero, el Certificado Especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aportado con la demanda de la referencia hace mención a el inmueble ubicado en la Cra 22 # 11-102, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 120-39800, por lo cual, la demandante no especifica si se aporta dicho certificado porque corresponde al bien inmueble a prescribir o si hace parte de un predio de mayor extensión.

En consecuencia, el ejecutante, deberá corregir tal inconsistencia en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (CGP, Art. 90)

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

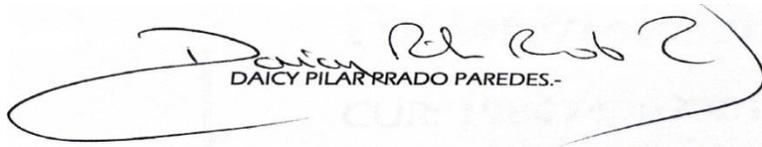
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dadas la falencia reseñada en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante, un término de cinco (5) días para corregir los aludidos errores, con la advertencia, que, si así no lo hiciere, le será rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a él conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-
CUR 198475

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.13. Hoy 06 de abril de 2021.

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria